**INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° MC – 005-2024**

El día 12 de noviembre de 2024, el IMDERCOR, a través de invitación pública invitó a presentar propuestas para contratar el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA OFRECER APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS CON EL FIN DE PROMOVER EL DEPORTE Y LA RECRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

En la convocatoria pública se fijaron los requisitos habilitantes para participar en este proceso.

## 1. PROPUESTAS RECIBIDAS.

Fue recibida en orden de llegada las siguientes propuestas:

| No | NOMBRE DE LOS PROPONENTES |
|---|---|
| 1 | GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS-, con Nit. No. 900.503.116-1, representada legalmente por la señora LUZ ANGELICA CASTILLA CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.500.701.<br><br>Fecha y hora de presentación de la propuesta: 14/11/2024, Hora: 05:05 P.M. |

| No | NOMBRE DE LOS PROPONENTES |
|---|---|
| 2 | CYR EMGLOBAR SAS, con Nit. No. 900.522.525-1, representada legalmente por el señor LUIS TADEO MACHADO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.513.454.<br><br>Fecha y hora de presentación de la propuesta: 14/11/2024, Hora: 08:37 P.M. |

| No | NOMBRE DE LOS PROPONENTES |
|---|---|
| 3 | TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, con Nit. No. 901.591-020-0, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.530.076.<br><br>Fecha y hora de presentación de la propuesta: 14/11/2024, Hora: 08:42 P.M. |

| No | NOMBRE DE LOS PROPONENTES |
|---|---|
| 4 | COMERCIALIZADORA BENDITO SAS, con Nit. No. 900.697.272-2, representada legalmente por el señor WILSON RINCON RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.714.654.<br><br>Fecha y hora de presentación de la propuesta: 14/11/2024, Hora: 11:56 P.M. |

| No | NOMBRE DE LOS PROPONENTES |
|---|---|
| 5 | OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS, con Nit. No. 80068327-7, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.068.327.<br><br>Fecha y hora de presentación de la propuesta: 15/11/2024, Hora: 07:59 A.M. |

Que la respectiva invitación pública designo como evaluador al Director del IMDERCOR o quien hiciera sus veces al momento de la evaluación, para la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presentaren en el proceso de selección identificado con la sigla: N° MC – 005- 2024.

**2. PROPUESTAS ECONOMICAS.**

| N° | NOMBRE DE LOS PROPONENTES | VALOR OFERTA CONTRATO | CORRECCIÓN ARITMETICA |
|---|---|---|---|
| 1 | TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S | $29.784.000 | N/A |
| 2 | OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS | $ 32.040.000 | N/A |
| 3 | GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS | $ 32.851.000 | N/A |
| 4 | COMERCIALIZADORA BENDITO SAS | $ 33.722.760 | N/A |
| 5 | CYR EMGLOBAR SAS | $ 35.240.000 | N/A |

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio.

En caso que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se evaluará el segundo de menor valor o hasta evaluar todas las propuestas que no superaran el valor del presupuesto de la entidad y en caso de no cumplir se declarará desierta la convocatoria y se repetirá el proceso de selección.

**3. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA CON MENOR PRECIO:**

Para el presente proceso de selección se presentaron cinco (05) oferentes que son las siguientes:

- Revisada la oferta económica ofertada por TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, es la primera oferta de menor valor presentada en el proceso contractual, esta no sobrepasa el presupuesto oficial, una vez verificado y realizada la corrección aritmética de los valores encontrados en la misma, la entidad no encontró errores en la oferta de la sumatoria entre las cantidades de los servicios, valores unitarios y valores totales.

- Revisada la oferta económica ofertada por la OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS, es la segunda oferta de menor valor presentada en el proceso contractual, esta no sobrepasa el presupuesto oficial, una vez verificado y realizada la corrección aritmética de los valores encontrados en la misma, la entidad no encontró errores en la oferta de la sumatoria entre las cantidades de los servicios, valores unitarios y valores totales.

- Revisada la oferta económica ofertada por la GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS, es la tercera oferta de menor valor presentada en el proceso contractual, esta no sobrepasa el presupuesto oficial, una vez verificado y realizada la corrección aritmética de los valores encontrados en la misma, la entidad no encontró errores en la oferta de la sumatoria entre las cantidades de los servicios, valores unitarios y valores totales.

- Revisada la oferta económica ofertada por la COMERCIALIZADORA BENDITO SAS, es la cuarta oferta de menor valor presentada en el proceso contractual, esta no sobrepasa el presupuesto oficial, una vez verificado y realizada la corrección aritmética de los valores encontrados en la misma, la entidad no encontró errores en la oferta de la sumatoria entre las cantidades de los servicios, valores unitarios y valores totales.

- Revisada la oferta económica ofertada por la CYR EMGLOBAR SAS, es la quinta oferta de menor valor presentada en el proceso contractual, esta no sobrepasa el presupuesto oficial, una vez verificado y realizada la corrección aritmética de los valores encontrados en la misma, la entidad no

encontró errores en la oferta de la sumatoria entre las cantidades de los servicios, valores unitarios y valores totales.

Una vez revisadas las ofertas económicas presentada por los cinco (05) proponentes, se ha determinado que el valor ofertado por el proponente TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, no sobrepasa el presupuesto oficial, siendo la de menor valor y la más favorable para la entidad, razón por la cual, se procederá por parte del funcionario evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MC-005-2024.

**4. CONDICIÓN DE NO HÁBIL CONDICIONAL.**

El día 18 de noviembre de 2024 la entidad procedió a realizar evaluación económica e informe de factores habilitantes de proponentes, en el cual se determinó lo siguiente:

- TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ, al no cumplir con el requisito con la certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y aportes a parafiscales, no se encuentra acompañado de la Planilla de pago el último mes obligado para la revisión y verificación que debe realizar el IMDERCOR de este documento con fecha de pago de anterioridad del cierre para presentación de ofertas, razón por la cual el oferente **NO** cumplió con lo requerido en la invitación pública, por la tanto, en este criterio el proponente es **NO HABIL**.

Que en las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada el día 18 de noviembre de 2024, se estableció que hasta tanto no fueran subsanadas la documentación requerida, no se procedería con la declaratoria de desierta del proceso contractual, subsanación que debía realizarse hasta las 06:00 p.m. del día 19 de noviembre de 2024.

Que la empresa TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ, mediante mensaje de datos enviado a través de la plataforma SECOP II, procedió a enviar escrito de subsanación, el cual acompaña con certificación de fecha 14 de noviembre de 2024 sobre pago de aportes de seguridad social expedida por la contadora señora Youlin Urzola Gomez, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.850.866 y tarjeta profesional N° 311368-T, así mismo anexa planilla de pago de seguridad social ACH-SOI N° 4579213225 y numero de autorización 9990740397 correspondiente al mes de octubre de 2024 con fecha de pago 14 de noviembre de 2024.

Así entonces, el IMDERCOR procedió a realizar el estudio, verificación y validación de los documentos aportados en el escrito de subsanación relacionados anteriormente, encontrando que el proponente TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ sigue incumpliendo con el requisito solicitado en la invitación pública del presente proceso contractual en cuanto a la certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, toda vez, que dicho certificado debía aportarse firmado por el representante legal avalado por contador público en caso de no requerir revisor fiscal la empresa proponente y revisado el certificado de fecha 14 de noviembre de 2024 sobre pago de aportes de seguridad social de la empresa TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S solo se encuentra firmado por la contadora identificada anteriormente, sin firma del representante legal del proponente.

Igualmente, se realizó la verificación, legalidad y validación de la planilla de pago de seguridad social ACH-SOI N° 4579213225 y numero de autorización 9990740397 correspondiente al mes de octubre de 2024 con fecha de pago 14 de noviembre de 2024 anexada por el proponente TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S en su escrito de subsanación y se logró encontrar que dicha planilla no corresponde a la realidad y se encuentra tachada de falsedad, toda vez que haciendo la validación en el portal web https://servicio.nuevosoi.com.co/soi/certificadoAportesCotizante.do del operador de liquidaciones de planillas PILA, a través del numero de planilla y numero de autorización de la misma, el cual arroja certificado de fecha 19 de noviembre de 2024 donde se encontró que la planilla PILA fue PAGADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 y NO el día 14 de noviembre de 2024 como se observa en el documento aportado por el proponente, estando en una flagrante inconsistencia y falsedad del documento aportado, al igual que no se acredita el pago de los aportes de seguridad social con anterioridad de la fecha de

cierre para presentar propuestas (15 de noviembre de 2024) establecido dentro del presente proceso contractual, tal como se demuestra en las siguientes imágenes.

**CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE**

Certificamos que TWINS CASA DEPORTIVA Y PUBLICIDAD SAS con documento NIT 901591020, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ con documento CC 92530076, como se detalla a continuación:

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | |
|---|---|---|---|
| Número de Planilla | 4579213225 | Tipo de Planilla | E-EMPLEADOS |
| Periodo Cotizado Otros | OCTUBRE/2024 | Periodo Cotización Salud | NOVIEMBRE/2024 |
| Fecha Pago | 2024/11/19 | Número de Autorización | 9990740397 |

***Se anexa certificado de pago para el cotizando expedido el 19 de noviembre de 2024 expedida por SOI verificado por la entidad.***

Se colige entonces que el proponente presenta y aporta como subsanación un documento falso con alteraciones en la fecha de pago, que si bien, el periodo cancelado corresponde al mes de octubre/2024 para aportes a pensión y noviembre/2024 para aportes a salud, fueron cancelados el día 19 de noviembre de 2024, es decir, cinco (05) días posteriores a la fecha de cierre para para la presentación de propuestas, así mismo, es inconsistente con el certificado aportado por el proponente en su propuesta de fecha 14 de noviembre de 2024 donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha del documento no tuvo personal a su cargo y no estaba obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social, controvirtiéndose lo mencionado en dicho documento con lo aportado en el escrito de subsanación, generando una situación de perjurio y falsedad de documentos públicos y/o privados y haciendo incurrir a esta entidad en un error administrativo el cual puede ocasionar acciones y/o investigaciones de tipo disciplinario, fiscal y penal.

Que la empresa TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ , al presentar un documento falso y al faltar a su juramento puede estar inmerso en conductas contrarias a la ley, debido a la acción de un posible delito de falsedad material en documento público y/o falsedad en documento privado y de falso testimonio tipificados en los artículos 287, 289 y 442 del código penal colombiano, acciones también cometidas por la contadora pública que suscribe el certificado que se anexa en el escrito de subsanación, toda vez que está obligada a la verificación del pago de la planilla de seguridad social aportada por la empresa que avala, para poder expedir la constancia en comento.

De conformidad con lo anterior, el proponente TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S al no acreditar el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales con fecha de pago de anterioridad del cierre para presentación de ofertas e igualmente presentar un documento con tacha de falsedad, **NO** queda habilitado para continuar el proceso contractual, considerando su propuesta **NO HABIL** por incumplimiento de requisitos habilitantes.

## 5. OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN REALIZADO POR PROPONENTE.

Que el día 19 de noviembre de 2024 se recibió mensaje de datos a través del aplicativo Web SECOP II, escrito sobre observación al informe de evaluación preliminar del proceso de mínima cuantía no. mc-005-2024 presentado por el proponente TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ, donde manifiesta que el proponente de segundo menor valor no cumple con el requisito establecido en el numeral 12.2. de la Invitación Pública del presente proceso contractual, toda vez que menciona el proponente TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S en su escrito de observación que en el informe de evaluación presentado por la entidad, en la matriz de verificación de experiencia no se dejó plasmado que el segundo proponente de menor valor aportaba alguno de los documentos exigidos en el numeral 12.2. de la invitación pública para acreditar la experiencia entre particular y por lo cual solicita sea declarada la propuesta presentada por OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS no hábil.

Al respecto, es de precisar que la no mención en la matriz de verificación de experiencia del informe de evaluación sobre los documentos referente a las Facturas Electrónicas N° FEV40 y N° FEV3, emitidas por el proponente OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS acompañada de certificación de facturación expedida por el contador público del Proponente que acredita las experiencias relacionadas en el informe de evaluación, obedeció a una omisión involuntaria por parte de la entidad, toda vez que los documentos requeridos fueron aportados en la propuesta presentada por el proponente OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS y acreditados en debida forma conforme lo requerido en el numeral 12.2. de la invitación pública, así entonces, es el momento oportuno de subsanar dicha omisión involuntaria por parte de la entidad con el fin de dar transparencia del proceso de contratación.

- OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS.

| EXPERIENCIA SOLICITADA | EXPERIENCIA APORTADA | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| El proponente deberá Demostrar por medio de una copia de contrato, acompañada de la certificación de cumplimiento y/o acta final y/o acta de liquidación, experiencia en contrato de suministro de implementos deportivos, suscrito con entidades estatales o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.<br><br>No se aceptará contrato en ejecución.<br><br>En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, esta se tomara en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.<br><br>La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: | El oferente aporta copia del Contrato, copia del Acta Final del contrato N° CFN-0051-2024, celebrado con LA FUNDACIÓN NACIONAL DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN, cuyo objeto es: SUMINISTRAR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE DEPARTAMENTAL 2024, por valor de $26.100.000<br><br>Factura Electrónica Certificada FEV40 emitida a la fundación contratante.<br><br>El oferente aporta copia del Contrato y copia del Certificado de Cumplimiento del contrato N° CFICD-046-2024, celebrado con LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE, cuyo objeto es: SUMINISTRAR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA E HIDRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE DEPORTES INDIVIDUALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, por valor de $17.130.000. | CUMPLE<br><br>CUMPLE<br><br>CUMPLE |

| | | |
|---|---|---|
| | Factura Electrónica certificada FEV3 emitida a la fundación contratante. | CUMPLE |

El proceso contractual MC-005-2024, cumplió a cabalidad con los lineamientos y estipulaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios con relación a la contratación pública, respetando y garantizando los principios de imparcialidad, celeridad, publicidad e igualdad, en cada una de las etapas del proceso.

Que el proceso contractual MC-005-2024 se desarrolló en el aplicativo SECOP II, el cual es de consulta y acceso público frente a las convocatorias y procesos contractuales que desarrolle la entidad, pudiendo los usuarios, interesados y proponentes, consultar los documentos y actuaciones precontractuales, es decir, desde los estudios previos hasta el acto de adjudicación, que se cargan en el mencionado aplicativo.

Frente a las ofertas recibidas por parte de proponentes dentro del proceso contractual MC-005-2024, es loable recordar que estas fueron presentadas por cada oferente en el aplicativo SECOP II el día 15 de noviembre de 2024, las cuales son de acceso y conocimiento público, las cuales pueden ser consultadas y descargadas por los interesados legítimamente en el desarrollo del mencionado proceso contractual.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que el proponente TWINS CASA DEPORTIVA & PUBLICIDAD S.A.S, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ considerado **NO HABIL CONDICIONAL** en el informe de evaluación de fecha 18 de noviembre de 2024 realizado por esta entidad, **NO SUBSANÓ** en debida forma la documentación requerida en el mencionado informe de evaluación, por lo cual no cumple con los requisitos habilitantes exigidos dentro del presente proceso contractual, quedando NO HABILITADO para continuar en el proceso contractual.

Que la oferta económica presentada por OSCAR JAVIER PRIETO PENAGOS, se ajusta a los precios unitarios y totales del presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso contractual y la propuesta presentada por el proponente se considera **HABIL,** siendo la de segunda menor valor presentada en el proceso contractual MC-005-2024, cumpliendo con los requisitos habilitantes y del presupuesto oficial de la entidad exigidos en la invitación pública y en el entendido que el proponente no habilitado condicional no subsanó en debida forma, el proponente de segundo menor valor puede continuar para su escogencia en el proceso contractual .

Para constancia de la presenta acta de evaluación y de todo en ella consignado, se firma en Corozal (Sucre), a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

**LACIDES DE JESUS PEREZ MEDINA**
Director (IMDERCOR)
Decreto No.021 de 18/01/2024

Proyecto: D.C.P. – Abogado Asesor Externo.

# CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que TWINS CASA DEPORTIVA Y PUBLICIDAD SAS con documento NIT 901591020, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ con documento CC 92530076, como se detalla a continuación:

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | |
|---|---|---|---|
| Número de Planilla | 4579213225 | Tipo de Planilla | E-EMPLEADOS |
| Periodo Cotizado Otros | OCTUBRE/2024 | Periodo Cotización Salud | NOVIEMBRE/2024 |
| Fecha Pago | 2024/11/19 | Número de Autorización | 9990740397 |

| APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL | | | |
|---|---|---|---|
| PENSIÓN | | Administradora | 230301 - PORVENIR |
| Días | 30 | Tarifa | 16,000 % |
| Indicador tarifa especial | Normal | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SALUD | | Administradora | ESSC07 - SUBS ASOC. MUT. SER |
| Días | 30 | Tarifa | 4,000 % |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RIESGOS PROFESIONALES | | Administradora | 14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE |
| Días | 30 | Tarifa | 0,522 % |
| Clase de Riesgo | 1 | | |

| APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES | | |
|---|---|---|
| Administradora | Días Cotizados | Tarifa |
| CCF41 - CAJA DE COMPENSACION | 30 | 4,000 % |

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): SI

Planilla Pagada
Planilla Pagada